



DIARIO DE CORDOBA



PERIODICO INDEPENDIENTE DECANO DE LA PRENSA CORDOBESA

TELEFONO NUM. 1248

SUSCRIPCION (PAGO ADELANTADO): EN ANDALUCIA, 700 PESETAS TRIMESTRE.—RESTO DE ESPAÑA, 750.—EXTRANJERO, 15.—NUMERO SUELTO: QUINCE CENTIMOS

Dirección telegráfica:
DIARIO

DIARIO DE LA MAÑANA, ULTIMAS NOTICIAS DE LA MADRUGADA

FRANQUEO
CONCERTADO

Las tropas del general Varela continúan rápidamente su avance hacia Madrid

INFORMACION DEL AYUNTAMIENTO

Se ha constituido la nueva Comisión gestora integrada por cuatro técnicos de la Administración municipal y presidida por el señor Sarazá Murcia

Ayer, a las once de la mañana, se celebró una sesión extraordinaria en el Ayuntamiento con el fin de dar posesión a los nuevos vocales de la Comisión gestora.

Presidió el alcalde don Manuel Sarazá Murcia y actuó de secretario el oficial mayor de Secretaría don Manuel Carretero Serrano.

Se dio lectura a un oficio del gobernador militar de la plaza don Ciriaco Cascajo, trasladando otro del general jefe de la división, ordenando el cese de los vocales de la Comisión gestora y designando para sustituirlos al secretario del Ayuntamiento don José Carretero Serrano, al interventor de fondos municipales don Enrique Molina de Pasos al archivero don José María Rey Díaz y al jefe de Negociado don Alfonso de Torres Márquez para que en unión del alcalde don Manuel Sarazá Murcia integren la Corporación.

Los nuevos gestores se posesionaron de sus cargos.

El alcalde pronunció breves palabras haciendo resaltar que por orden de la superioridad se veía privado de la colaboración de los gestores que cesaban, de cuya labor tenía las mejores impresiones, por cuya causa propuso que se hiciera constar en acta el sentimiento que le producía la ausencia de dichos señores y que se les concediese un voto de gracia.

Saludó también a los nuevos gestores esperando que su colaboración sea provechosa para los intereses de la ciudad.

El señor de Torres Márquez, en nombre propio y en el de sus compañeros, se adhirió a las propuestas del alcalde y hizo constar que ninguno de ellos había pertenecido nunca a ningún partido político.

Terminó expresando el deseo de los nuevos gestores de colaborar con todo entusiasmo para la defensa de los intereses del Municipio.

El alcalde dio las gracias a los nuevos gestores por su leal ofrecimiento y añadió que sólo esperaba que al cesar en sus cargos se encuentren satisfechos de la labor realizada.

A continuación se otorgaron las siguientes delegaciones:

Don José Carretero, Gobernación, Policía Rural y Alabatos.

Don Enrique Molina, Hacienda y Arbitrios.

Don Alfonso de Torres, Fomento, Quintas, Aguas y Comisión de la Décima para el Pazo.

Don José M.ª Rey, Instrucción Pública y Beneficencia.

Se nombró secretario particular del alcalde a don Francisco Arévalo García y acordó que las sesiones se celebren en primera citación los lunes a las diez de la mañana.

Acto seguido se levantó la sesión.

Una importante nota de la nueva Comisión gestora

Por un designio del Alto Mando militar de Andalucía, y por primera vez en la historia del Concejo municipal de Córdoba, se atribuye a una Comisión gestora presidida por el alcalde e integrada exclusivamente por técnicos de la Administración local, el régimen de la vida en colectividad de los cordobeses.

De la innovación que ello significa tenemos plena conciencia. Se quiere ensayar, como ya se ha hecho en Sevilla, el método único para que resulte posible el alejamiento de toda política de partido, de la augusta función de dirigir la vida ciudadana, en lo que de ella cae dentro de la esfera de acción y vigilancia de los Ayuntamientos y de administrar los intereses comunes de los vecinos.

Para lograr el fin, provecho y utilidad de los que viven bajo la tutela del Ayuntamiento de Córdoba, habrá de buscarse solución a múltiples problemas de tipo puramente administrativo, que por su dificultad requieren meditado estudio y elemento básico de esa labor, ha de ser el arreglo de la vida económica de la municipalidad, que, como es sabido, tiene su adecuada y completa expresión en los presupuestos. Y, como el calendario legal, señala en estos instantes la hora precisa de su preparación y elaboración, a ello antes que a nada ha de atender la Gestora nueva.

LA SERENIDAD DEL CORONEL CASCAJO

La figura del coronel Cascajo ha trazado ya su línea en el ciclo cordobés y en el corazón de Córdoba con rasgos indelebles. Un día, al comenzar este tristísimo episodio de nuestra historia pudo decir:

—Yo sí! Yo sí!... ¡Dejadme a mí!... Yo no quiero que en Córdoba suenen tiros... Yo tomo sobre mis hombros la tarea de evitar...

Y ¿quién duda que Córdoba, a no haberse visto amenazada constantemente por el pirata del aire, no habría tenido ocasión de ver la sangre? Y ¿nos damos cuenta bien de lo difícil que es realizar este propósito, dada la situación topográfica de nuestra ciudad? Córdoba es para el Gobierno marxista el punto más codiciado. Además de por su privilegiada situación geográfica, porque ha demostrado en el tiempo que llevamos que no teme a nada, que hace gala de una serenidad imperturbable. Esta serenidad no es más que un exacto reflejo de la del coronel Cascajo, que desde el primer momento quiso llevar a la ciudad de su mando una copia de lo que es su espíritu. Marcha él hacia la salvación de España con fe, con entusiasmo, con ardor sin límites; sabe desde el principio que el rudo camino ha de recorrerse con la máxima precaución; conoce el inmenso valor de la sangre de uno de sus soldados, y no le tiembla la mano al trazar la valentísima, la serena respuesta que dio el general Mijajas, cuando este le dirigía aquellas pintorescas observaciones, sobre la conveniencia de que entregara la ciudad para evitar el derramamiento de sangre.

Solo la bárbara acción del pirata

del aire pudo en algún momento alterar el pulso de la ciudad. El peligro imprevisto llegó a emocionar fuertemente a las mujeres, y aún a algunos hombres; pero el coronel, después de cada bombardeo, se dirigía a los lugares castigados y con una tranquila sonrisa, iba repartiendo su serenidad y sus palabras de paz; y prodigo enseñaba su corazón.

Este es el hombre que puede ocupar en el "Censo de honor" de nuestra querida ciudad, un puesto de los más destacados.

En su mesa de trabajo se fueron tuzando en aquellos largos y frías días las más certeras palabras de esta historia de la guerra civil, en Córdoba; de esta guerra en la que de una parte lucha la civilización, la religión, la pureza de los sentimientos; y de la otra... de la otra esa masa informe de carne, y más informe aún de ideas, que ha abierto brutalmente a un "glissér" de sangre que sale directo del corazón de España. Esta mesa de trabajo que tiene sobre sí el peso de una gran preocupación española, que ofrenda su vida generosamente, sin que tiembla la voz ni se altere la mirada.

Oficialmente la ciudad hará cuanto debe para mostrar su alto agradecimiento, pero privadamente la ciudad de Córdoba ha puesto en su corazón al coronel Cascajo, antiguo alumno de nuestro Instituto de Segunda Enseñanza, honra de nuestra casa y en él le dedica el más fervoroso de los agradecimientos, el del amor que por haberse sellado con la sangre de esta guerra civil, ha de tener todas las seguridades de la eternidad.

José Manuel Camacho Padilla

Ha muerto un héroe

Entre los soldaditos españoles, esos héroes desconocidos que en los campos de batalla dan su vida por la patria, hay que contar desde hoy uno más. Pepe Carretero. Cayó como los héroes, defendiendo su posición. Una bala de cañón se la vida de este muchacho, ejemplo de hombre bueno y noble y de soldado aguerrido y valiente.

Te fuiste, Pepe, de nuestro lado, pero tu recuerdo vivirá siempre entre nosotros. Los que fuimos tus compañeros de arma en la primera sección de la quinta batería, no te olvidaremos nunca y seguiremos tu ejemplo de bravo, hasta dar nuestra vida, como tu la has dado, por nuestra gloriosa España.

Has dejado un vacío muy grande entre nosotros y nuestro teniente, el valeroso Sánchez Ramírez, seguro estoy de que sentirá una pena muy honda, desde el frente de Talavera, donde el destino le ha llamado, al no poder decirte: ¡Bravo, muchacho, has caído como un héroe!

¡Qué de proyectos teníamos para después del triunfo! ¿Te acuerdas? ¡Todo se acabó ya!

Todo, menos este amor grande por nuestra patria y la alegría de morir por ella.

Adiós, Pepe, tengo la certeza de que tú, desde el sitio que en el cielo tienen asignado los héroes, te alegrarás de oírnos gritar con todo nuestro corazón, aunque lo tengamos oprimido por tu muerte: ¡Viva nuestra amada patria!

Máximo González

TRIBUNALES

Juicios orales

En la Sala primera de esta Audiencia se celebrarán hoy los siguientes juicios orales:

Del Juzgado de la Izquierda de Córdoba, contra José Navarro Molina, por el delito de lesiones.

El letrado señor Espina defenderá al procesado y el procurador señor Torres Rodríguez le representará.

Y del mismo Juzgado, contra Rafael Dorado Gutiérrez, por lesiones.

La defensa y representación del procesado estarán encomendadas al abogado señor Espina y al procurador señor García Salamanca.

En la Sala segunda también se celebrará el juicio oral procedente del Juzgado de Rute, contra Leoncio Rodríguez Manjón, por desacato.

El procesado será defendido por el abogado señor Sarazá Murcia y lo representará el procurador señor La Cerda.

Disposiciones de la Junta de Defensa Nacional

LOS SEGUROS SOCIALES

En el deseo de que no sufran perjuicio los trabajadores o sus familias en cuanto a los derechos que les conceden las leyes vigentes de accidentes del trabajo y de seguros sociales, como presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con esta, vengo en disponer lo siguiente:

Primero.—Las Cajas Colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión atenderán puntualmente al pago de todas las pensiones y prestaciones que sean debidas, con arreglo a las disposiciones vigentes sobre seguros sociales y accidentes del trabajo.

Segundo.—Las entidades patronales pagarán las cuotas a que vienen obligados por los seguros de vejez, maternidad y accidentes del trabajo. La Inspección de seguros sociales cuidará de la debida observancia de todas las obligaciones patronales en materia de seguros sociales.

Tercero.—Mientras duren las actuales circunstancias, todas las facultades propias de la Caja Nacional de Seguro y accidentes del trabajo, se entienden delegadas provisionalmente en las respectivas Cajas Colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión, sin perjuicio de la formalización definitiva de cuentas y operaciones una vez que Madrid haya sido liberado.

Cuarto.—Todas las dudas que surjan en la aplicación de este decreto, serán resueltas por una Comisión formada por los directores de Cajas Colaboradoras de Castilla la Vieja, Aragón y Navarra, presidida por la persona que al efecto designará la Junta.

LA NEGOCIACION DE VALORES PUBLICOS

Al efecto de evitar la circulación de los títulos representativos de valores adquiridos ilegítimamente durante el dominio del Frente Popular en los territorios recuperados y que se vayan recuperando por las fuerzas del Ejército, exigir las responsabilidades que de tales hechos se deriven y facilitar la reivindicación de aquéllos a sus legítimos poseedores, como presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con la misma, vengo en decretar:

Artículo primero.—Queda prohibida la transmisión y negociación de valores públicos, industriales o mercantiles sin intervención de agentes de Cambio y Bolsa, corredores de Comercio e intérpretes de buque o notarios y serán nulas las realizadas a partir del diecinueve de Julio último, sin intervención de dichos fedatarios.

Artículo segundo.—Cuando los valores referidos no se hallen depositados en algún establecimiento bancario con anterioridad al diecinueve de Julio último, a nombre del solicitante o de sus causantes, no serán satisfechos sus intereses o dividendos, ni se permitirá la negociación de sus cupones sin acreditar la tenencia anterior o la legítima adquisición posterior a la fecha indicada, del título a que correspondan. La entidad que efectúe el pago o se encargue de negociar los intereses del primer vencimiento, hará constar en los respectivos títulos y resguardos de depósito en su caso, el cumplimiento de lo preceptuado en el presente artículo estampando al efecto la palabra "Sus titificado", seguida de la fecha, firma y sello.

Artículo tercero.—Cuando no aparezca suficientemente acreditada la tenencia de los títulos anterior a su fecha de adquisición posterior, serán intervenidos los efectos y se dará cuenta inmediata a la autoridad judicial para la depuración de la responsabilidad criminal.

Artículo cuarto.—Los fedatarios autorizados de transmisiones de valores o de su negociación sin previa justificación de la posesión legítima a favor del transmitente, serán criminalmente responsables en concepto de encubridores de los delitos por estos cometidos y así mismo tendrán responsabilidad civil solidaria con los demás criminalmente responsables.

JURISDICCION DE LAS AUDIENCIAS TERRITORIALES

La incoación y tramitación de casos criminales contra determinadas personas que ejercen cargos de elevada categoría o representación, vienen atribuidos por las leyes, excepcionalmente, a Tribunales que carecen de jurisdicción en los territorios

sometidos al Ejército y como es preciso que tales procedimientos se inicien o continúen para asegurar la depuración de responsabilidades existentes, procede se faculte al efecto, a otros Tribunales que puedan actuar eficazmente y estén en zonas afectas al movimiento nacional, por lo que, como presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con ella, vengo en decretar:

Artículo primero.—La competencia otorgada por el artículo doscientos ochenta y uno de la ley orgánica del Poder Judicial, al Tribunal Supremo, se confiere, en cuanto a la instrucción sumarial, a las Audiencias Territoriales constituidas en pleno a quienes corresponda conforme a los artículos catorce, número segundo y ciento quince de la ley de Enjuiciamiento Criminal, que estén enclavadas en zona sometida o que en lo sucesivo se someta a la jurisdicción de esta Junta, o a la más próxima al lugar donde el hecho perseguido se hubiere ejecutado, cuando la Territorial correspondiente radicare en zona no sometida.

Artículo segundo.—Las facultades concedidas a dichas Audiencias se limitarán a la instrucción del sumario, sin necesidad de autorización o requisito previo alguno, pudiendo de legar la práctica de diligencias en un magistrado del territorio, pero no el dictar procesamientos y acordar sobre la situación personal de los encausados, que serán facultades privativas del Tribunal pleno.

Artículo tercero.—Terminada la instrucción del sumario, quedará paralizado el procedimiento hasta tanto que el Tribunal Supremo, en su día juzgue al presunto responsable.

ASCENSO A LOS ALFERECES

Promovidos al empleo inmediato por decreto número cincuenta, los brigadas, sargentos y cabos de las divisiones de Armas y Cuernos del Ejército, en razón de una parte a necesidades de organización y de otra al deseo de premiar a los que por su conducta se han hecho dignos de cariño y apoyo y existiendo otra clase modesta del Ejército, los alféreces ascendidos por la ley de cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, que también son dignos de tal premio y de que se abra el campo de sus aspiraciones profesionales, por el entusiasmo patriótico y conducta que vienen observando ante el movimiento nacional, como presidente de esta Junta de Defensa y de acuerdo con ella, vengo en decretar:

Artículo primero.—Se concede el ascenso al empleo inmediato a todos los alféreces de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Aviación, Intendencia y Sanidad Militar, que promovidos a este empleo por la ley de cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco y pertenecientes a unidades que se hayan sumado desde el primer momento al movimiento salvador de España, por su conducta en este se hayan hecho acreedores a tal distinción y obtengan el informe favorable de sus jefes respectivos.

Artículo segundo.—Los alféreces a quienes en virtud de este decreto se confiere el empleo de teniente, no podrán pasar de tal categoría sin previa declaración de aptitud resultante de la realización y aprobación de un curso, cuya extensión se señalará en su día.

Artículo tercero.—Los jefes de los distintos Cuerpos y Unidades, previo informe y por conducto de las Divisiones, remitirán las propuestas a los generales jefes de las distintas zonas, los que, con su aprobación, si la mereciera, darán cuenta a la Junta de Defensa Nacional para confirmación y publicación en el "Boletín Oficial".

Artículo cuarto.—La efectividad en el empleo que se les confiere será la de la fecha de esta disposición. El sueldo a percibir, en el empleo que se les concede, con derecho a los premios de efectividad a que gozan los demás oficiales a excepción de aquellos que resulten perjudicados, los cuales podrán optar por el que venían disfrutando.

En cuanto al destino, continuarán en los mismos Cuerpos en que se encuentran en la actualidad.

TINTO ANDALUZ

Contamos con existencias para servir nuestra clientela.
BODEGAS DE FUENTE REINA
Morera, 11.-Telf. 2121

PEDRO DEL ROSAL LUNA

Practicante
Borja Pavón, sin núm. Teléfono 2789

